

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 441-2024-A-MDP/LC

Pichari, 04 de noviembre de 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

Opinión Legal N°1191-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Expediente Administrativo N°20228-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, copia de Acta de Asamblea General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010/2011-MDP/A, de fecha 06 de octubre del 2011, precisa las funciones y los requisitos necesarios para el reconocimiento de los Agentes Municipales y el Artículo 19° de su Reglamento norma la Creación de Agentes Municipales, Reconocimiento y Funciones de los Agentes Municipales del Distrito de Pichari;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010/2011-MDP/A, en el artículo 20° de su Reglamento señala las siguientes funciones que debe cumplir un Agente Municipal:

-Formar parte activa del proceso local de su jurisdicción, en forma permanente y participativa.

-promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida para su población.

- -Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal de Pichari y las Ordenanzas Municipales, concerniente a su ámbito de la Agencia Municipal.
- Participar en la formulación de planes de desarrollo local en forma concertada con la población de su jurisdicción.
- Apoyar a los regidores de la Municipalidad de Pichari en el control y fiscalización en la ejecución de las diferentes obras de su jurisdicción.
- Canalizar los pedidos y quejas que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias correspondientes.
- Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente, la salud y la educación que programe la Municipalidad Distrital o Provincial.
 - Velar por el cuidado y mantenimiento de sus principales vías de acceso a su anexo.
- -Vigilar el normal funcionamiento de la educación de su jurisdicción dando cuenta de las instancias correspondientes.
- Administrar adecuadamente el potencial humano, equipos e infraestructura asignado para el funcionamiento de la Agencia Municipal.
- Velar por la seguridad en coordinación con las autoridades y los comités de Autodefensa y/o comités de Seguridad Ciudadana.
 - -Propiciar eventos deportivos dentro del anexo.
 - -Delimitar al Anexo en coordinación con el alcalde y demás autoridades.
 - -Actualizar el padrón electoral del Anexo.





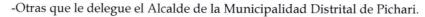




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Asistir a las reuniones Ordinarias convocada por el Alcalde.

Que, mediante Expediente Administrativo N°20228-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, copia de Acta de Asamblea General, el agente titular Jhonathan Smith Quispe Salvador, con DNI N°75233378, solicita reconocimiento como Agente Municipal de la comunidad de Unión Tarancato Alto, del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, para lo cual adjunta Copia de la Asamblea General, en la cual fue elegido democráticamente para desempeñar el cargo de Agente Municipal del Sector antes citada;

Que, mediante Opinión Legal N°1191-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Opina que es Procedente, Reconocer como Agente Municipal de la comunidad de Unión Tarancato Alto, del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, al Señor Jhonathan Smith Quispe Salvador, con DNI N°75233378, por el periodo de dos (2) años, computados a partir de la elección en su acta de asamblea general, siendo el 30 de junio de 2024;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Señor Jhonathan Smith Quispe Salvador, con DNI N°75233378, como AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN TARANCATO ALTO, DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, computados a partir de la elección en su acta de asamblea general, siendo del 30 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, expedir la correspondiente credencial.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

MAD DISTRITAL DE PICHARI ONVENCIÓN - CUSCO

Sinoco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Š

CPC. Hernan Palacios





